

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MCPB/CRL

AMPLÍA PLAZOS DE CONVENIOS SCAM
SUSCRITOS CON LAS ILUSTRES
MUNICIPALIDADES DE DOÑIHUE, PICHILEMU
E ISLA DE MAIPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0940

SANTIAGO,

10 AGO 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 10352/2022, de 2022; la Resolución Exenta N° 328, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad

integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1217, de 26 de octubre de 2021**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM, **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, RUT N° 69.080.600-2, para ejecución del **Nivel de Certificación Intermedia del SCAM**, con una vigencia inicial extendida hasta el día **26 de septiembre de 2022**.

6. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1216, de 26 de octubre de 2021**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM, **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu**, RUT N° 69.091.200-7, para ejecución del **Nivel de Certificación Intermedia del SCAM**, con una vigencia inicial extendida hasta el día **26 de septiembre de 2022**.

7. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1280, de 16 de noviembre de 2021**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM, **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo**, RUT N° 69.071.900-2, para ejecución del **Nivel de Certificación Intermedia del SCAM**, con una vigencia inicial extendida hasta el día **16 de octubre de 2022**.

8. Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

9. Que, a través del **Oficio Ord N° 1161/2022, de 21 de julio de 2022**, la **Ilustre Municipalidad de Doñihue** solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando dificultades administrativas, que han impedido la finalización de las actividades propias de su nivel de certificación.

10. Que, a través del **Oficio ORD N° 717/2022**, de **23 de mayo de 2022**, la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu** solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando dificultades administrativas, que han impedido la finalización de las actividades propias de su nivel de certificación.

11. Que, mediante el **Oficio ORD N° 1100/316**, de **6 de julio de 2022**, la **Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo** solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando dificultades administrativas, que han impedido la finalización de las actividades propias de su nivel de certificación.

12. Que, consecutivamente, y por los motivos previamente expuestos por los ejecutores, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante **Memorandum N° 333/2022, de 2022**, ha solicitado ampliar en un plazo de **5 meses** los convenios SCAM suscritos con las **Ilustres Municipalidades de Doñihue, Pichilemu e Isla de Maipo**.

13. Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales de los Convenios, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** por un periodo de **5 meses**, los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y las **Ilustres Municipalidades de Doñihue, Pichilemu e Isla de Maipo**, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	Rut	Nivel SCAM ejecutado	Fecha de término del convenio (ampliaciones previas incluidas)	Nueva fecha de entrega	Fecha máxima pagos	Fecha final rendición
Doñihue	69.080.600-2	Intermedia	26-9-2022	26-2-2023	26-4-2023	15 días hábiles mes de mayo 2023
Pichilemu	69.091.200-7	Intermedia	26-9-2022	26-2-2023	26-4-2023	15 días hábiles mes de mayo 2023
Isla de Maipo	69.071.900-2	Intermedia	16-10-2022	16-3-2023	16-5-2023	15 días hábiles mes de junio 2023

2. **ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y los municipios consignados en los resueltos precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FCB~~/LDP/RCD/RVB/MEC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente;
- División Jurídica;
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente;
- Ilustre Municipalidad de **Doñihue**;
- Ilustre Municipalidad de **Pichilemu**
- Ilustre Municipalidad de **Isla de Maipo**.